



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 246-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7083-2020-ORA, sobre cese por límite de edad del servidor **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 329-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: REMITO INFORME ACTUALIZADO DE CESE POR LÍMITE DE EDAD DEL SERVIDOR LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA

REFERENCIA: (1) Memorandum N° 189-2020-GR-PUNO/GR

(2) Informe N° 08-2020-G.R. PUNO-ORA-ORH/APE

(3) Informe Escalafonario N° 17-2020-GR-PUNO/ORA-ORRHH-APE...]

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez, en atención a los documentos de la referencia para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita la actualización del informe de cese por límite de edad del servidor **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA**.

A través del Informe Escalafonario N° 17-2020-GR-PUNO/ORA-ORRHH-APE, emitido por el Especialista Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos, se actualiza Informe Escalafonario N° 08-07-2020-G.R.-PUNO/ORA-ORRHH-APE.

II. BASE LEGAL

· Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

· Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

· Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

· Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

· Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

· Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

· Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

· Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

III. ANÁLISIS

3.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA

El artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

El artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "La Carrera Administrativa termina por:



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 246 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO, 2020

a) Fallecimiento, b) Renuncia c) Cese definitivo y d) Destitución"; en ese sentido, el inciso a) del artículo 35º de la norma antes citada, indica que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: "Límite de setenta años de edad (...)". De manera concordante, el Artículo 186º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad (...)".

No existe dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Según Informe Escalafonario Nº 17-2020-GR-PUNO/ORA-ORRH-APE, emitido por el Especialista Administrativo I de la Oficina Regional de Recursos Humanos, el servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, cumple 70 años de edad el día 23 de junio de 2020, por lo que, en concordancia con normas vigentes, está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo.

Acorde al Informe Escalafonario Nº 17-2020-GR-PUNO/ORA-ORRH-APE, el Sr. LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, es servidor de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº 276, quien viene ocupando el cargo de SOCIÓLOGO II, Nivel Remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, ha laborado en condición de contratada a partir del 01 de enero de 1971 y posteriormente nombrado con R.P. Nº 200 A. DR. VIII-ORAMS-73; acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y CERO (00) DÍAS al 31 de agosto de 2020.

RÉGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo Nº 276

INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA : 01 de enero de 1971

INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA : R.P. Nº 200 A. DR. VIII-ORAMS-73

CESE DEFINITIVO: Al 31 de agosto de 2020

FECHA DE NACIMIENTO: 23 de junio de 1950

DNI: 01204867

TIEMPO DE SERVICIOS: Cuarenta y nueve (49) años, nueve (09) meses y cero (00) días al 31 de agosto de 2020.

NIVEL REMUNERATIVO: F-2

CARGO: Sociólogo II

RÉGIMEN DE PENSIONES: Decreto Ley Nº 20530

3.2 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

3.2.1 COMPENSACIÓN VACACIONAL

El inciso 1 del numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, indica que: "Compensación vacacional y vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga: a) A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)".

Asimismo, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, señala respecto a la compensación vacacional: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 246-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO. 2020

Según Informe Escalonario Nº 17-2020-GR-PUNO/DRA-ORRHIA-APE, las vacaciones correspondientes al año 2020 del servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA fueron reprogramadas para el mes diciembre de 2020, sin embargo, la proyección del cese definitivo por límite de edad del servidor es al 31 de agosto de 2020, razón por la cual, no podrá hacer uso físico de sus vacaciones; por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación vacacional de acuerdo al numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Compensación Vacacional = MUC + BET

Vacaciones acumuladas (dfas): 1 año

Nivel remunerativo: F-2

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 738.10

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 243.06

Compensación vacacional: S/ 738.10 + S/ 243.06

Total Compensación Vacacional: S/ 981.16

3.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

El inciso 4 del numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, señala respecto al ingreso por condiciones especiales respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios: "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

El inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) indica: "(...) hasta por un máximo de 30 años de servicios". En efecto se practica la liquidación por Compensación de tiempo de Servicios al Estado hasta un máximo de 30 años.

Por lo tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) del servidor Mario Choque Arque, según el siguiente detalle.

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) = Cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.

Tiempo de servicios: Cuarenta y nueve (49) años, nueve (09) meses y cero (00) días al 31 de agosto de 2020.

Total de tiempo de servicios para el cálculo de CTS: 30 años

Nivel Remunerativo: F-2

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 738.10

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 738.10 x 30 años

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 22,143.00

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 981.16
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/ 22,143.00
TOTAL	S/ 23,124.16



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 246-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO. 2020

IV. PENSIÓN PROVISIONAL EN EL DECRETO LEY Nº 20530

El artículo 46 del Decreto Ley Nº 20530 en su capítulo II establece sobre otorgamiento de pensiones y compensaciones que: "Las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según el caso expedida por el Titular del Pliego correspondiente". Asimismo, el artículo 47 del mismo cuerpo legal refiere: "El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva".

Según el Informe Escalafonario Nº 17-2020-GR-PUNO/ORA-ORRH-APE, el servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA es asegurado en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530. Por lo que, corresponde otorgar en tanto se expida la resolución correspondiente el pago de pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva.

La remuneración mensual, según boleta de pago correspondiente al mes de junio de 2020 del servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA es de: S/ 981.16

PENSIÓN PROVISIONAL = 90% de la probable pensión definitiva.

V. CONCLUSIÓN

5.1 Cesar por límite de edad al servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, SOCIOLOGO II, Nivel Remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, a partir de 01 de septiembre de 2020.

5.2 Reconocer el tiempo de servicios prestados al servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y CERO (00) DÍAS al 31 de agosto de 2020.

5.3 Otorgar al servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA el pago de S/ 23,124.16 (Veintitrés mil ciento veinticuatro con 16/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 981.16
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/ 22,143.00
TOTAL	S/ 23,124.16

5.4 Otorgar al servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA el pago de PENSIÓN PROVISIONAL por el 90% de la probable pensión definitiva.

5.5 Agradecer al servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno, y

Estando al Informe Nº 329-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, visación de la Gerencia General Regional, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD al servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, SOCIOLOGO II, Nivel Remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 246 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO. 2020

Asuntos Sociales - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, a partir de 01 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados al servidor **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA**, cuarenta y nueve (49) años, nueve (09) meses y cero (00) días al 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR al servidor **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA** el pago de S/ 23,124.16 (Veintitres mil ciento veinticuatro con 16/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 981.16
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/ 22,143.00
TOTAL	S/ 23,124.16

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR al servidor **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA** el pago de PENSIÓN PROVISIONAL por el 90% de la probable pensión definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- AGRADECER al servidor **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA** por los servicios prestados al Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Agustín Loque Chuyán
AGUSTÍN LOQUE CHUYÁN
GOBERNADOR REGIONAL

